Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se convoca las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del
Segmento IV (entre 50 y menos de 100 empleados) y el Segmento V(entre 100 y menos de 250 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y elPRTR - Next Generation EU (Programa Kit Digital)

Acceso a convocatoria

Resolución de 29 de noviembre 2024 de Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento IV (entre 50 y menos de 100 empleados) y el Segmento V (entre 100 y menos de 250 empleados) – Programa Kit Digital

Organismo responsable

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Primero)

La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se rige según lo establecido en la **Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre,** modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio de 2022, la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio de 2023 y la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo de 2024.

Esta convocatoria tiene como objetivo promover la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las entidades comprendidas en los citados
Segmentos IV (entre 50 y menos de 100 empleados) y V (entre 100 y menos de 250 empleados).

La presente convocatoria persigue la digitalización de las entidades comprendidas en los citados Segmentos IV y V, seleccionando a los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de **concurrencia no competitiva.**

Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

Plazo de solicitudes

Desde el **12/12/2024** hasta el **30/06/2025** (a las 11:00h o cuando se agote el crédito presupuestario)

Resolución de 29 de noviembre 2024 de Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento IV (entre 50 y menos de 100 empleados) y el Segmento V (entre 100 y menos de 250 empleados) – Programa Kit Digital

Características de las ayudas (Tercero)

Podrán destinarse estas ayudas a la **adopción de soluciones de digitalización** cuyo fin sea **sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario,** siempre que supongan **una mejora funcional**. De conformidad con el **artículo 3.2 de las Bases Reguladoras**, habrá mejora funcional cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la **solución de digitalización sea completamente nueva** y cumpla todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenezca, conforme al **Anexo IV de las Bases Reguladoras.**

- **La solución a sustituir no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos** en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente.

No habrá mejora funcional cuando se trate de:

- El desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente.

- La actualización de versiones de software por el proveedor, esto es, releases que el proveedor publique sobre una versión existente.

- Upgrades o mejora de versiones.

Financiación y presupuesto subvencionable (Tercero)

- El **importe máximo total** de las ayudas reguladas en esta Convocatoria asciende a **350.000.000 €**, ampliables mediante resolución del órgano competente, dentro de los créditos disponibles.
- El **importe máximo de ayuda por beneficiario** será de 25.000 € para empresas de entre 50 y menos de 100 empleados (o de menos de 50 siempre que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de la presente convocatoria) y de 29.000 € para empresas de entre 100 y menos de 250 empleados, al estar dirigidas únicamente a los Segmentos IV y V.
- Tal y como dispone el artículo 18 de las Bases Reguladoras, los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio para los Segmentos IV y V son los siguientes:

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización)	
		para el Segmento IV ($50^{\circ} \leq X^{1} < 100$ empleados	para el Segmento V ($100 \leq X^{1} < 250$ empleados
Comercio electrónico.	12	5.000 €	5.000 €
Gestión de Redes Sociales.	12	5.000 €	5.000 €
Gestión de Clientes.	12	10.000 € (incluye 10 usuarios)	14.000 € (incluye 15 usuarios)
Business Intelligence y Analítica.	12	7.000 € (incluye 10 usuarios)	8.000 € (incluye 15 usuarios)
Gestión de Procesos.	12	15.000 € (incluye 20 usuarios)	18.000 € (incluye 25 usuarios)
Gestión de la facturación y	12	3.000 € (incluye 6 usuarios)	3.000 € (incluye 6 usuarios)

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización)	
		para el Segmento IV ($50^{\circ} \leq X^{1} < 100$ empleados	para el Segmento V ($100 \leq X^{1} < 250$ empleados
factura electrónica			
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	250 € por usuario (hasta 99 usuarios)	250 € por usuario (hasta 116 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	125 € por usuario (hasta 99 usuarios)	125 € por usuario (hasta 232 usuarios)
Ciberseguridad.	12	125 € por dispositivo (hasta 99 dispositivos)	125 € por dispositivo (hasta 232 dispositivos)
Presencia avanzada en Internet.	12	5.000 €	5.000 €
Servicio de Ciberseguridad Gestionada.	12	200 € por dispositivo (hasta 99 dispositivos)	200 € por dispositivo (hasta 145 dispositivos)
Gestión de clientes con IA asociada	12	18.000€ (incluye 10 usuarios y mínimo capacitación a 3 de ellos)	24.000€ (incluye 15 usuarios y mínimo capacitación a 5 de ellos)
Business Intelligence y Analítica e IA asociada	12	8.000€ (incluye 10 usuarios y mínimo capacitación a 3 de ellos en IA asociada)	9.000€ (incluye 15 usuarios y mínimo capacitación a 5 de ellos en IA asociada)
Gestión de procesos con IA asociada	12	16.000€ (incluye 20 usuarios y mínimo capacitación a 3 de ellos en IA asociada)	19.000€ (incluye 25 usuarios y mínimo capacitación en IA a 5 de ellos en IA asociada)

Beneficiarios (Segundo)

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria de ayudas las entidades del **artículo 7.1.a) de las Bases Reguladoras,** cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, comprendidas en los **Segmentos IV y V** que establece el **artículo 7.2 de las Bases Reguladoras:**

d) **Segmento IV:** Medianas empresas entre 50 y menos de 100 empleados.(En este segmento se incluyen las empresas con menos de 50 empleados que tengan consideración de mediana empresa al superar el volumen de negocios anual y balance general anual de 10 millones de euros).

e) **Segmento V:** Medianas empresas entre 100 y menos de 250 empleados.

No podrán ser beneficiarias en esta Convocatoria:

a) Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
b) Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores, en los términos previstos en la normativa aplicable, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
c) Las uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
d) Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital.
e) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
f) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Obligaciones de los beneficiarios (Noveno)

- El beneficiario se obliga al **cumplimiento de lo establecido tanto en las BBRR, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general.**
- El **cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**
- El beneficiario garantizará mediante declaración responsable el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de **«no causar daño significativo» .**
- El beneficiario garantizará mediante **declaración responsable que las actividades que se desarrollen en el ámbito de la presente Convocatoria no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.**
- El beneficiario, garantizará mediante una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI),** que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en una situación de conflicto de interés.

Gastos subvencionables (Tercero)

- Serán **subvencionables** los gastos, en el límite de las cuantías máximas establecidas, en que incurra el beneficiario para la **adopción de las soluciones de digitalización** disponibles en el *Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa*, que cumplan con lo establecido en el *art. 19 de las BBRR.*

- En particular, **serán subvencionables**, como parte de una solución de digitalización, los **dispositivos que se incluyan en la modalidad de pago por uso**, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución.

Agentes Digitalizadores Adheridos (Décimo)

- Según se establece en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, **los Agentes Digitalizadores Adheridos** serán los que podrán prestar las soluciones de digitalización objeto de la subvención de esta Convocatoria cuyas referencias estén disponibles en el Catálogo de Soluciones de **Digitalización del Programa**.

Compatibilidades (Vigesimocuarto)

- Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán **incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del *artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021* por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se considerará para su valoración, las diferentes definiciones de empresa que se recogen en el *artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014*, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los *artículos 107 y 108 del Tratado.*

- El **beneficiario deberá comunicar al órgano concedente** la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en el *apartado 2 del artículo 17*, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

- En **ningún caso el importe de las subvenciones** podrá ser de tal cuantía que **supere el coste de la actividad subvencionada.**

Plazo de ejecución (Vigesimotercero)

La **ejecución de la actividad subvencionada** se realizará en **dos fases**:

- **Una primera fase con un plazo máximo de 3 meses.** El inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como la emisión de la factura por parte del Agente Digitalizador Adherido, previa conformidad del beneficiario.

- **Una segunda fase con un plazo de 12 meses.** El inicio de esta fase es la fecha de emisión de la factura por el Agente Digitalizador Adherido en la fase anterior. Durante esta fase deberá realizarse el mantenimiento de la solución de digitalización, así como la prestación de un servicio de soporte y la impartición al beneficiario de la formación necesaria que le permita la adquisición de conocimientos básicos para su gestión.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.